

<b>PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS</b> IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F. TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31 R.F.C. PNB - 731214 - RF0 SECTOR SAGARPA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460 <small>CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.</small>	<b>PROVEEDOR:</b> <b>PRISMA ENVASE S.A. DE C.V.</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> BOLIVAR NO. 760 <b>COLONIA :</b> ALAMOS <b>C.P. :</b> 03400  <b>LOCALIDAD:</b> BENITO JUAREZ <b>ESTADO :</b> CIUDAD DE MEXICO <b>PAIS :</b> MEXICO <b>TELEFONO :</b> 55900072 <b>FAX.:</b> 55907371 <b>AT'N. :</b> [REDACTED] <b>NOTA 1</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>EFFECTUAR ENTREGA EN:</b> DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DE PRONABIVE. CALLE I. ZARAGOZA NO.75 COL. D.F.
	<b>AD-2019-0009-KVO</b> Artículos 26 Fracción III, 41 Fracc. XII de la LAASSP <b>COMPRADOR:</b> LIC.KRISTIAN VASQUEZ OGAZÓN <b>FECHA:</b> 19-02-2019  <b>REQUISICIÓN:</b> 20190038 <b>DEPTO.</b> PROCESOS FINALES  <b>Tiempo de Entrega:</b> CONFORME A CALENDARIO	<b>CONDICIÓN PAGO:</b> DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA <b>TRANSPORTE:</b> TERRESTRE.
<b>COTIZACIÓN:</b> S/N <b>FECHA:</b> 15-02-2019		

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	*MP150A005	FRASCO AMPULA DE VIDRIO TUBO AMBAR DE 3 ML	pza	800,000.00	0.767800	614,240.00	0.00	0.000000	614,240.00	98,278.40	712,518.40
2	*MP150A010	FRASCO DE VIDRIO DE 5 ML. AMBAR	pza	12,500.00	1.570000	19,625.00	0.00	0.000000	19,625.00	3,140.00	22,765.00
3	*MP150A075	FRASCO ROSCADO DE VIDRIO AMBAR DE 75 ML O BALA MULTIUSOS, CON TAPA 28350 AUTOCLAVEABLE COLOR NEGRO	pza	1,700.00	2.443100	4,153.27	0.00	0.000000	4,153.27	664.52	4,817.79
4	*MP150V010	FRASCO AMPULA DE VIDRIO CLARO TUBO DE 3 ML.	pza	120,000.00	1.028000	123,360.00	0.00	0.000000	123,360.00	19,737.60	143,097.60
5	*MP150V020	FRASCO AMPULA DE VIDRIO TUBO CLARO (BOROSILICATO) DE 5 ML.	pza	8,000.00	1.422100	11,376.80	0.00	0.000000	11,376.80	1,820.29	13,197.09
6	*MP150V030	FRASCO AMPULA DE VIDRIO BOROSILICATO TUBO CLARO NEUTRO 10 ML.24-25 X 5	pza	88,000.00	1.202000	105,776.00	0.00	0.000000	105,776.00	16,924.16	122,700.16
7	*MP150V050	FRASCO( VIAL) ANTIBIOTICO VIDRIO BOROSILICATO 20 ML.TUBO CLARO NEUTRO PARA LIOFILIZADO	pza	280,000.00	2.207500	618,100.00	0.00	0.000000	618,100.00	98,896.00	716,996.00
						1,496,631.07	0.00		1,496,631.07	239,460.97	1,736,092.04
										Flete:	
										<b>Total:</b>	<b>1,736,092.04</b>

( UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. )

**NOTAS DE CONTROL.**  
 LOS ARTICULOS MARCADOS CON ASTERISCO (\*) REQUIEREN CERTIFICADO DE CALIDAD

**LIC. KRISTIAN VASQUEZ OGAZÓN**  
 COMPRADOR

**LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA**  
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**  
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**COMPRAS**

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com)  
 IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS DENOMINARA LA "PRONABIVE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" CUYO NOMBRE Y DOMICILIO ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.

## REVERSO DEL CONTRATO.

### 1. OBJETO Y PRECIO.

- 1.1 El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios en el plazo y lugar estipulados que se describen en el anverso de este documento.
- 1.2 La "PRONABIVE" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios.
- 1.3 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.4 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, el "PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.5 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato.
- 1.6 El "PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a la "PRONABIVE", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de la entidad y que se deriven directamente de los bienes o servicios entregados o incumplidos por el "PROVEEDOR".
- 1.7 El "PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "PRONABIVE".
- 1.8 El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.10 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

### 2. GARANTÍAS

- 2.1 En caso de que el importe del contrato sea menor o igual a \$60,000.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cheque certificado o de caja a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos.
- 2.2 En caso de que el importe del contrato sea igual o mayor a los \$60,001.00 M.N. sin incluir el IVA, el "PROVEEDOR" deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del mismo antes de impuestos. La póliza de fianza deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los sean solicitados por la "PRONABIVE".
- 2.3 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo establecido en los puntos anteriores, estas se consideran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.
- 2.4 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.
- 2.5 Quedan exceptuados de la presentación de cualquiera de las garantías de cumplimiento los contratos cuyo importe sea igual o menor a los \$30,000.00 M.N. sin incluir el IVA, o bien, cuando la entrega de los bienes o servicios se realice dentro de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
- 2.6 En el caso de que al "PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "PRONABIVE" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. Esta fianza será adicional a la presentación de la garantía de cumplimiento descrita en las clausulas 2.1 y 2.2.
- 2.7 Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas.

### 3. PENAS CONVENCIONALES.

- 3.1 En caso de que el PROVEEDOR no entregue los bienes o no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día laborable de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.
- 3.2 El pago por concepto de los bienes entregados o los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En caso de proceder la rescisión de contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

### 4. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCIÓN.

- 4.1 El "PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
- 4.2 En el caso de los bienes el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad del "PROVEEDOR", estas serán realizadas por el personal del área usuaria.

- 4.3 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas al "PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la dáusula 3.1., o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos del punto 8.
- 4.4 El Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales será el encargado de administrar el presente contrato, mientras que el área técnica o requirente de los bienes y servicios verificará el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y recibirá de conformidad los servicios.

### 5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE SERVICIOS.

- 5.1 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de PRONABIVE será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios se deberá pactar previo acuerdo con el área usuaria.
- 5.2 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del control de calidad de la "PRONABIVE", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.
- 5.3 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- 5.4 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "PRONABIVE".
- 5.5 Todos los bienes deberán ser entregados en paquetes y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "PRONABIVE".
- 5.6 En el caso de los servicios, el "PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- 5.7 El "PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de la "PRONABIVE" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

### 6. DE LA FACTURACIÓN.

- 6.1 El "PROVEEDOR" entregará su factura original a revisión en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio especificado en el anverso, incluyendo en el documento los datos fiscales completos de la "PRONABIVE", la descripción del bien o servicio y su costo, desglosando el impuesto correspondiente. Se deberá anexar copia del contrato.
- 6.2 El pago se efectuará en moneda nacional o en la moneda que se determine y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el anverso del contrato. El plazo inicia a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" presente su factura debidamente sellada y autorizada para su revisión.
- 6.3 Toda factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y los requisitos de aceptación del bien o servicio, en caso de detectarse cualquier error el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales lo comunicará al "PROVEEDOR" quien contará con un plazo no mayor de 3 días hábiles para corregirlo, iniciando nuevamente el plazo convenido para su pago.

### 7. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- 7.1 A consideración de la Entidad, el presente contrato se podrá incrementar hasta en un 20% en monto, plazo o vigencia conforme a los criterios señalados en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual será notificado al "PROVEEDOR" elaborando el documento modificatorio correspondiente.
- 7.2 Se aceptarán solicitudes de prórroga para el cumplimiento del contrato o de alguno de los trabajos específicos solicitados cuando por caso fortuito o fuerza mayor se afecte directamente el cumplimiento de la obligación, para lo cual el "PROVEEDOR" previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por la "PRONABIVE" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, considerando en todo momento la opinión del área usuaria y la normatividad aplicable en la materia.
- 7.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
- 7.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.

### 8. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

- 8.1 "PRONABIVE" de conformidad y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
- 8.2 Los causales de rescisión del contrato serán los siguientes:
  - Si la documentación presentada resulta falsa.
  - Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes o los servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas afectando los objetivos y/o programas de la "PRONABIVE" o bien, causando un daño o perjuicio a la entidad.
  - Si el "PROVEEDOR" no entrega el cheque o la póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios y agota el monto máximo de aplicación de penas convencionales.
  - Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la clausula 7.2.
- En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la normatividad aplicable.

- 8.3 En caso de que el "PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.
- 8.4 Tanto la "PRONABIVE" como el "PROVEEDOR" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato acatando el procedimiento establecido en la propia Ley.

### 9. NOTAS GENERALES.

- 9.1 En el caso de que el "PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigiendo a la "PRONABIVE" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 9.2 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, el "PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando cualquier ajuste a la "PRONABIVE" con la finalidad de surtir lo que mas se acerque a la cantidad original.
- 9.3 En la prestación de servicios, el importe del contrato podrá variar para aquellos casos donde se requieran trabajos adicionales, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.
- 9.4 El "PROVEEDOR" se hace responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios correspondientes.
- 9.5 El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a la "PRONABIVE".
- 9.6 En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento o la solicitud de cotización con el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o solicitud respectiva.
- 9.7 Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la información relacionada con el presente contrato y que en su momento se le requiera.

## CONTROL PRESUPUESTAL.

CAPITULO: 2000  
PARTIDA: 23501  
FECHA: Feb 2019  
AUTORIZACIÓN: [Firma]

AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

NOMBRE DEL [Redacted] **NOTA 1**  
[Redacted] **NOTA 2**  
FIRMA [Redacted] **NOTA 3**  
CARGO [Redacted] **NOTA 3**  
FECHA 26-02-2019.

El "PROVEEDOR" declara que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este contrato, situación que acredita mediante los siguientes documentos:

ESCRITURA DE [Redacted] **NOTA 4**  
FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 NOTARIO 107 CDMX  
OBSERVACIONES:  
CREDENCIAL PARA NOTAR [Redacted]



PRODUCTORA NACIONAL  
DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS | **PRONABIVE**

### MODIFICACIÓN DE CALENDARIO DE ENTREGAS

CONTRATO: AD-2019-0009-KVO  
PROVEEDOR: PRISMA ENVASE, S.A. DE C.V.

PAR.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	FRASCO ÁMPULA DE VIDRIO TUBO ÁMBAR DE 3 ML.	800,000 PIEZAS	ENTREGA DE 120,000 PIEZAS EN MARZO
			EL RESTO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA
2	FRASCO DE VIDRIO DE 5 ML. ÁMBAR	12,500 PIEZAS	ENTREGA EN LA ULTIMA SEMANA DE MARZO
3	FRASCO ROSCADO DE VIDRIO ÁMBAR DE 75 ML. O BALA MULTIUSOS CON TAPA 28350 AUTOCLAVEABLE COLOR NEGRO	1,700 PIEZAS	ABRIL
4	FRASCO ÁMPULA DE VIDRIO CLARO TUBO DE 3 ML.	120,000 PIEZAS	ENTREGA DE 50,000 PIEZAS EN ABRIL
			EL RESTO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA
5	FRASCO ÁMPULA DE VIDRIO TUBO CLARO (BOROSILICATO) DE 5 ML	8,000 PIEZAS	ENTREGA DE 3,000 PIEZAS EN FEBRERO
			EL RESTO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA
6	FRASCO ÁMPULA DE VIDRIO BOROSILICATO TUBO CLARO NEUTRO 10 ML. 24 X 5	88,000 PIEZAS	ENREGA DE 30,000 PIEZAS EN FEBRERO
			EL RESTO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA
7	FRASCO (VIAL) ANTIBIÓTICO VIDRIO BOROSILICATO 20 ML. TUBO CLARO NEUTRO PARA LIOFILIZADO	280,000 PIEZAS	ENTREGA DE 80,000 PIEZAS EN ABRIL
			EL RESTO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA

NOTA : SE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LAS 8 SEMANAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA FECHA DE ENTREGA

NOTA 2  
NOTA 1  
NOMBRE DEL  
FIRMA Y FECHA  
NOTA 3

## JUSTIFICACIÓN

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El Nombre es un atributo de la personalidad, sirve para individualizar a las personas y constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión, por lo anterior, se clasifica como información confidencial.
2	Firma Autógrafa	Inscripción manuscrita	Párrafo 1ro del artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Cargo	1 renglón	Artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El cargo del suscriptor del contrato, se considera información susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que pudiera hacer identificable a una persona física; por lo tanto, tal información debe protegerse en armonía con los datos personales mencionados en la nota 1 del presente.
4	Número de instrumento notarial.	1 cifra	Párrafo 1ro y 3ero del Artículo 116 de la LGTAIP; artículo 113 fracción I y III de la LFTAIP; artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO; Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que pueden identificar a una persona física, es imprescindible estimar como confidencial el número de instrumento notarial, ya que si bien es cierto dicho dato es público por su propia naturaleza, también lo es que puede ser un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de personas físicas que podrían hacer identificable a la persona física de quien se protege el cargo, lo anterior, en armonía con la clasificación de la información descrita en las Notas 1 y 3. En el mismo contexto, la información contenida en el instrumento notarial que se clasifica como información confidencial podría contener datos concernientes al patrimonio de un persona, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudieran ser útiles para un competidor es decir, la que comprende detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.